



Medellín, miércoles 16 de noviembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.762

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006618	Noviembre 15	3	2022070006627	Noviembre 15	24
2022070006619	Noviembre 15	5	2022070006628	Noviembre 15	26
2022070006620	Noviembre 15	7	2022070006629	Noviembre 15	28
2022070006621	Noviembre 15	9	2022070006630	Noviembre 15	30
2022070006622	Noviembre 15	12	2022070006631	Noviembre 15	32
2022070006623	Noviembre 15	14	2022070006632	Noviembre 15	34
2022070006624	Noviembre 15	16	2022070006633	Noviembre 15	36
2022070006625	Noviembre 15	19	2022070006634	Noviembre 15	38
2022070006626	Noviembre 15	22			



Radicado: D 2022070006618

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

La Señora **ECHAVARRIA ECHAVARRIA PAULA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.261.821**, Licenciada en Educación Preescolar – Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio

ca



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **DAVID FERNANDO MONTOYA METAUTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.551.904**, quien pasó como rector encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ECHAVARRIA ECHAVARRIA PAULA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.261.821**, Licenciada en Educación Preescolar – Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. MARIANO J. VILLEGAS, Sede C.E.R. JULIAN GOMEZ, del municipio de MONTEBELLO, en reemplazo del señor **DAVID FERNANDO MONTOYA METAUTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.551.904**, quien pasó como rector encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ECHAVARRIA ECHAVARRIA PAULA ANDREA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ATÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		20/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		02/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006619

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **GLORIA ELENA TAMAYO RAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.046.751**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria postconflicto, del municipio de REMEDIOS, en reemplazo de **LILIAM ANDREA FRANCO MUNETON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.805.999**, a quien se le terminó la vacancia temporal; la señora Tamayo Rave, viene laborando como Docente de Aula, en el

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Nivel Básica Primaria, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLORIA ELENA TAMAYO RAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.046.751**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria post conflicto, del municipio de REMEDIOS, en reemplazo de **LILIAM ANDREA FRANCO MUNETON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.805.999**, a quien se le terminó la vacancia temporal; la señora **TAMAYO RAVE**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE; según lo expuesto en la parte motiva.

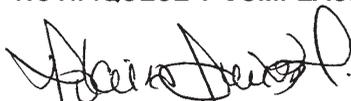
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **GLORIA ELENA TAMAYO RAVE**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

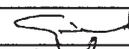
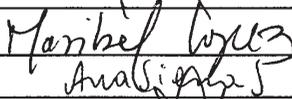
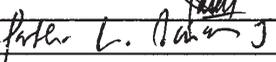
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		10/11/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		02/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006620

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa El Salvador, sede E U Bertilda Posada A, del municipio de Pueblorrico, actualmente se presenta una plaza vacante de nivel Básica Primaria generada por la renuncia de la señora Elsa María Peña Medina, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.059.692.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Primaria matriculada en la Institución Educativa El Salvador, sede E U Bertilda Posada A, del municipio de Pueblorrico, es procedente trasladar a la educadora Marta Isabel Úsuga Arias, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.485.329, quien se encuentra adscrita como docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, sede Centro Educativo Rural El Sesenta, del municipio de Caldas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De igual forma, al trasladar la docente Marta Isabel Úsuga Arias para el municipio de Pueblorrico, se genera una plaza vacante de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, sede Centro Educativo Rural El Sesenta, del municipio de Caldas; por tanto, con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo en esta Institución Educativa, es procedente el traslado de la docente Francia Helena Rentería Quesada, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.894.328, quien actualmente se desempeña como docente de aula, nivel Básica Primaria, adscrita a la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Calles Arriba, del municipio de Urrao.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MARTA ISABEL ÚSUGA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.485.329**, Licenciada en Educación: Básica Primaria, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, nivel de escalafón 14, plaza mayoritaria, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa El Salvador, sede E U Bertilda Posada A, del municipio de Pueblorrico, en reemplazo de la señora Elsa María Peña Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.059.692, quien renunció. La educadora Marta Isabel Úsuga Arias, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, sede Centro Educativo Rural El Sesenta, del municipio de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **FRANCIA HELENA RENTERÍA QUESADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.894.328**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, plaza mayoritaria, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, sede Centro Educativo Rural El Sesenta, del municipio de Caldas, en reemplazo de la docente Marta Isabel Úsuga Arias, quien se traslada para el municipio de Pueblorrico. La educadora Francia Helena Rentería Quesada, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Calles Arriba, del municipio de Urrao.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		02/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		02/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		11/11/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		3/11/2022
Proyectó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		4/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006621

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se trasladan unos Docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo

Cil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

directivo.”, “Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 12 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO BERRIO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

En la **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO** sede **E.U. LA MILLA**, se requieren cinco (5) plazas docentes en el Nivel de Básica Primaria, lo cual se evidenció en el proceso de reorganización adelantado, revisada la planta de cargos docentes de dicha institución educativa, se evidencia que existen ocho (8) plazas, por ende le sobran tres (3) plazas, de las cuales ya se trasladaron dos (2) de ellas, quedando pendiente el traslado de la docente **MILY MENDOZA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.367.668** para la **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO** sede **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO - PRINCIPAL**, en la plaza vacante en Básica primaria por necesidad del servicio, la docente Mendoza Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, en la **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO** sede **E.U. LA MILLA**, del mismo municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **MILY MENDOZA GÓMEZ**, con código de plaza **3398**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.367.668**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO**, sede **E.U. LA MILLA**, del municipio de Puerto Berrio, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria en la **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO** sede **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO - PRINCIPAL** del municipio de **PUERTO BERRIO**, por necesidad del servicio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a



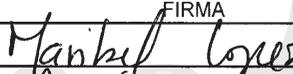
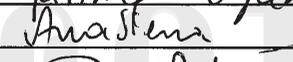
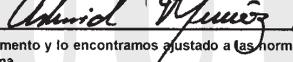
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4/11/2012
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10/10/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional - Contratista		02/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006622

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante comunicación escrita de 8 de agosto de 2022, el señor YAM FERNANDO CALDERÓN PUERTA, en calidad de rector de la I. E. LIBORIO BATALLER del municipio de **SEGOVIA**, manifiesta requerir el movimiento interno de plaza docente y del docente para suplir las necesidades del servicio educativo en la **I. E. LIBORIO BATALLER** sede **KOREA ALTA**.

- De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión realizar el movimiento que se describe a continuación en el municipio de **SEGOVIA**.
- **TASCON PANCHI PAULA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.007.361.779**, Licenciada En Pedagogía De La Madre Tierra, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **Etno - Primaria**, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede LA CHINITA; y quedan legalizadas tanto plaza como docente en **I. E. LIBORIO BATALLER** sede **KOREA ALTA** del mismo municipio.

91

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el municipio de SEGOVIA, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	LA CHINITA	ETNO-PRIMARIA – PLAZA 4581

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior queda asignada de la siguiente manera, en el municipio de SEGOVIA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	KOREA ALTA	ETNO-PRIMARIA – PLAZA 4581

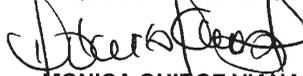
ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TASCON PANCHI PAULA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.007.361.779**, Licenciada En Pedagogía De La Madre Tierra, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de **Etno - Primaria**, en la **I. E. LIBORIO BATALLER** sede **KOREA ALTA**, población **INDÍGENA** del municipio de SEGOVIA; la señora TASCON PANCHI viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **Etno - Primaria**, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede LA CHINITA, del mismo municipio.

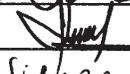
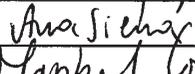
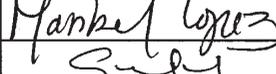
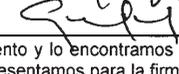
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario – Contratista		02/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		10/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006623

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

La Señora **LONDOÑO BARRIENTOS VIVIANA EDITH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.530.403**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función

↗



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

docente, mientras dure encargo del señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.552.278**, quien pasó como rector encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LONDOÑO BARRIENTOS VIVIANA EDITH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.530.403**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN RAFAEL, Sede E U CRISTO REY, del municipio de HELICONIA, en reemplazo del señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.552.278**, quien pasó como rector encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LONDOÑO BARRIENTOS VIVIANA EDITH**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		10/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		02/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006624

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En razón a la reorganización de planta docente 2022, y de acuerdo a las Resoluciones N° **2022060192578**, del 16 de septiembre de 2022, mediante la cual se desagregan la sede C.E.R. SANTA ELENA (DANE 205154000179) del Municipio de Caucasia; Resolución N° **2022060192575**, del 16 de septiembre de 2022, mediante la cual se desagregan la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 de JULIO (DANE 205895000478) del Municipio de Caucasia; Resolución N° **2022060192577** del 16 de septiembre de 2022, mediante la cual se desagregan la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO CACERI (DANE 205154000471) del Municipio de Caucasia y la Resolución N° **2022060087362**, del 02 de agosto de 2022, mediante la cual se reorganizaron, fusionaron y agregaron unos establecimientos educativos en el municipio de Caucasia, se hace necesario realizar los movimientos de plazas y docentes que se describen a continuación:

- Trasladar plaza y docente **JONATHAN PEÑA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038125877**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la I.E.R. CUTURÚ, sede E R I LA DESCONOCIDA, del municipio de CAUCASIA; el señor Peña Hernández viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población

ga



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

mayoritaria postconflicto, en el C. E. R. ALTO CACERI, sede E R I LA DESCONOCIDA, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **NEVER JOSE ROMERO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98652590**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para el C. E. R. NO HAY COMO DIOS, sede C.E.R. SANTA ELENA, del municipio de CAUCASIA; el señor Romero Martínez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en el C. E. R. SANTA ELENA, sede C. E. R. SANTA ELENA, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **MARIA ROSALBA LOPEZ CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39271513**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la E R I VILLA FÁTIMA, sede C.E.R. 20 DE JULIO, del municipio de CAUCASIA; la señora López Ceballos, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en el C. E. R. 20 DE JULIO, sede C. E. R. 20 DE JULIO, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **LEIDY LORENA USECHE GASPAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1075249786**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la E R VILLA FATIMA, sede E R VILLA FATIMA, del municipio de CAUCASIA; la señora Useche Gaspar, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, en el C. E. R. ALTO CACERI, sede E R VILLA FATIMA, del municipio de CAUCASIA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de CAUCASIA, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE	NIVEL-AREA
CAUCASIA	C. E. R. ALTO CACERI sede E R I LA DESCONOCIDA	BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO
CAUCASIA	C. E. R. SANTA ELENA sede C. E. R. SANTA ELENA	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	C.E.R. 20 DE JULIO sede C.E.R. 20 DE JULIO	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	C. E. R. ALTO CACERI sede E R VILLA FATIMA	BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedan asignadas en el municipio de CAUCASIA de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE	NIVEL-AREA
CAUCASIA	I.E.R. CUTURÚ sede E R I LA DESCONOCIDA	BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO
CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS sede C. E. R. SANTA ELENA	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	E R I VILLA FÁTIMA sede C.E.R. 20 DE JULIO	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	E R VILLA FATIMA sede E R VILLA FATIMA	BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JONATHAN PEÑA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038125877**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la I.E.R. CUTURÚ, sede E R I LA DESCONOCIDA, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **NEVER JOSE ROMERO MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **98652590**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para el C. E. R. NO HAY COMO DIOS, sede C. E. R. SANTA ELENA, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA ROSALBA LOPEZ CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39271513**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la E R I VILLA FÁTIMA, sede C.E.R. 20 DE JULIO, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEIDY LORENA USECHE GASPAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1075249786**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la E R VILLA FATIMA, sede E R VILLA FATIMA, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.

ARTÍCULO 8°: Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 9°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 10°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		10/11/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		02/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006625

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deroga y se modifica parcialmente un acto administrativo, y se
continúa a la situación laboral de un encargo de Directivo Docente Coordinador
y de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con
Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el ARTÍCULO 2.2.5.1.11 *Modificación o aclaración del nombramiento*. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070005988** del 11 de octubre de 2022, se trasladó una plaza de Directivo Docente Coordinador de la I. E. COLOMBIA, sede principal, del municipio de CAREPA, N° de plaza 851, la cual se encontraba provista por encargo en *vacante definitiva*.

En el mismo acto administrativo, se dio por terminado el encargo en *vacante definitiva* del señor **RENGIFO HINESTROSA LUIS CARMELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11802047**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien venía ocupando la plaza trasladada, como Directivo Docente Coordinador en la I. E. COLOMBIA, del municipio de CAREPA; el señor RENGIFO HINESTROSA LUIS CARMELO debería regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, de Educación Ética y en Valores, en la I. E. COLOMBIA, sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA.

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En consecuencia, en el mismo acto administrativo se dio por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **GUERRA RICARDO ELIAS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72278101**, Teólogo, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, de Educación Ética y en Valores, en la I. E. COLOMBIA, sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, en razón al regreso a su plaza en Propiedad del señor **RENGIFO HINESTROSA LUIS CARMELO**.

En atención mediante el Decreto N° **2016070003827**, del 29 de junio de 2016, se encargó en **vacante temporal** como Directivo Docente Coordinador, al señor **RENGIFO HINESTROSA LUIS CARMELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11802047**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. COLOMBIA, del municipio de CAREPA, en reemplazo del señor ADEL PALACIO CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3532185, quien pasó como Rector Encargado, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070005988** del 11 de octubre de 2022, en el artículo primero numeral dieciocho, en el sentido de indicar que la plaza de Directivo Docente Coordinador que se traslada es la plaza N° 853 del mismo establecimiento educativo, la cual se encuentra vacante, y no la plaza N° 851 que se encuentra provista por el señor Rengifo Hinestroza en encargo en vacante temporal y no en *vacante definitiva* como allí se expresó.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070005988** del 11 de octubre de 2022, en el artículo cuarto, dándole continuidad al señor **RENGIFO HINESTROSA LUIS CARMELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11802047**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en el encargo en **vacante temporal** que viene cubriendo como Directivo Docente Coordinador en la I. E. COLOMBIA, del municipio de CAREPA, mientras dure el encargo como Directivo Docente Rector del señor ADEL PALACIO CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3532185, quien es el titular de la plaza N° 851; a su vez, derogar el artículo 21, numeral 2, del mismo decreto, dándole continuidad en Provisionalidad Vacante Temporal al señor **GUERRA RICARDO ELIAS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72278101**, Teólogo, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, de Educación Ética y en Valores, en la I. E. COLOMBIA, sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, mientras dure el encargo como Directivo Docente Coordinador del señor **RENGIFO HINESTROSA LUIS CARMELO**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070005988** del 11 de octubre de 2022, mediante el cual se trasladó una plaza vacante definitiva de Directivo Docente Coordinador de la I. E. COLOMBIA, sede principal, del municipio de CAREPA, en el sentido de indicar que la plaza de Directivo Docente Coordinador que se traslada es la plaza N° 853 del mismo establecimiento educativo, la cual se encuentra vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2022070005988** del 11 de octubre de 2022, en el artículo cuarto mediante el cual se dio por terminado el encargo del señor **RENGIFO HINESTROSA LUIS CARMELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11802047**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien venía ocupando la plaza trasladada, como Directivo Docente Coordinador en la I. E. COLOMBIA, del municipio de CAREPA, y en el artículo veintiuno numeral

↪



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

dos, donde se dio por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **GUERRA RICARDO ELIAS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72278101**, Teólogo, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, de Educación Ética y en Valores, en la I. E. COLOMBIA, sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RENGIFO HINESTROSA LUIS CARMELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11802047**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en el encargo en **vacante temporal** que viene cubriendo como Directivo Docente Coordinador en la I. E. COLOMBIA, del municipio de CAREPA, mientras dure el encargo como Directivo Docente Rector del señor ADEL PALACIO CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3532185, quien es el titular de la plaza N° 851; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en Provisionalidad Vacante Temporal al señor **GUERRA RICARDO ELIAS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72278101**, Teólogo, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, de Educación Ética y en Valores, en la I. E. COLOMBIA, sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, mientras dure el encargo como Directivo Docente Coordinador del señor **RENGIFO HINESTROSA LUIS CARMELO**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		01/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/11/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006626

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010452494 del 20 de octubre del 2022 el señor **ALBERTO RAMÍREZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.436.631**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Fray Julio Tobón Betancur, Sede, Institución Educativa Fray Julio Tobón - Sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, Población Mayoritaria, **a partir del 14 de noviembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ALBERTO RAMÍREZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.436.631**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Fray Julio Tobón Betancur, Sede, Institución Educativa Fray Julio Tobón - Sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, Ola parte motiva.

GA



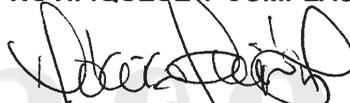
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

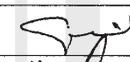
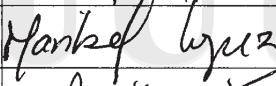
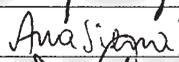
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **Alberto Ramirez Baena**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		10/11/2022
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		10/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070006627

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010466938 del 31 de octubre del 2022, la señora **LUZ ANGELA VANEGAS MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **22.052.034**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural la Magdalena, Sede, Institución Educativa Rural la Magdalena - Sede Principal, del municipio de San Vicente Ferrer, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ ANGELA VANEGAS MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **22.052.034**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural la Magdalena, Sede, Institución Educativa Rural la Magdalena - Sede Principal, del municipio de San

ca



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Vicente Ferrer, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

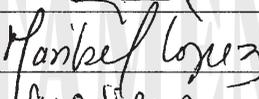
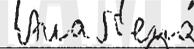
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Angela Vanegas Marin**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asunto Legales		11/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		09/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		04/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006628

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010463623 del 27 de octubre del 2022, la señora **ESTER GLADIZ GUERRA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.012.931**, Licenciada en Educación, Español y Literatura, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán, sede, La Inmaculada, del municipio de La Estrella, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ESTER GLADIZ GUERRA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.012.931**, Licenciada en Educación, Español y Literatura, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán, sede, La Inmaculada, del municipio de La Estrella, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

at



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

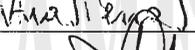
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Ester Gladiz Guerra Díaz**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		10/10/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		09/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		04/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/11/2022

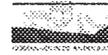
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006629

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010462718 del 27 de octubre del 2022, la señora **BLANCA ELCY SALAZAR QUERUBÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.769.284**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Gómez Plata, Sede, Liceo de Gómez Plata - Sede Principal, del municipio de Gómez Plata, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BLANCA ELCY SALAZAR QUERUBÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.769.284**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Gómez Plata, Sede, Liceo de Gómez Plata - Sede Principal, del municipio de Gómez Plata, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

ca



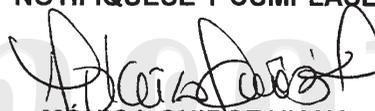
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

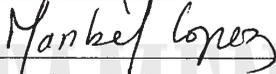
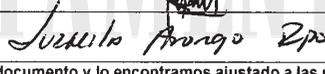
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Blanca Elcy Salazar Querubín**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		11/10/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		09/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		04/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006630

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010460639 del 26 de octubre del 2022, la señora **MARGARITA BRAN MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.914**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Diego, Sede, Institución Educativa San Diego - Sede Principal, del municipio de Liborina, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARGARITA BRAN MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.914**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Diego, Sede, Institución Educativa San Diego - Sede Principal, del municipio de Liborina, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

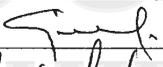
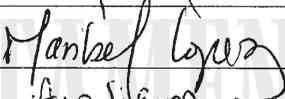
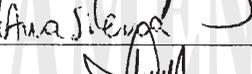
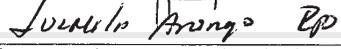
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Margarita Bran Montoya**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		11/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		09/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		04/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/11/2022

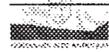
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006631

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010462723 del 27 de octubre del 2022, la señora **YOLANDA ISAURA HINCAPIÉ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.020.134**, Zootecnista, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Gómez Plata, Sede, Liceo de Gómez Plata - Sede Principal, del municipio de Gómez Plata, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **YOLANDA ISAURA HINCAPIÉ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.020.134**, Zootecnista, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Gómez Plata, Sede, Liceo de Gómez Plata - Sede Principal, del municipio de Gómez Plata, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

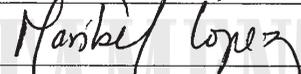
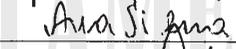
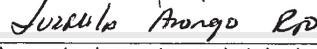
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Yolanda Isaura Hincapié Muñoz**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		10/00/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		09/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		04/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006632

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010451720 del 20 de octubre del 2022, la señora **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.008.196**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Gabriela Mistral, Sede, Colegio Gabriela Mistral - Sede Principal, del municipio de Copacabana, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.008.196**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Gabriela Mistral, Sede, Colegio Gabriela Mistral - Sede Principal, del municipio de

CA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Copacabana, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Rubiela del Socorro Barrientos de Posada**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asunto Legales		10/00/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		09/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		08/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006633

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), con número ANT2022ER049975 del 31 de octubre del 2022, la señora **LUCELLY MURILLO SAÁ**, identificada con cédula de ciudadanía **29.568.809**, Comunicadora Social, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 3MA, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González, Sede, Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González - Sede Principal, del municipio de Marinilla, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUCELLY MURILLO SAÁ**, identificada con cédula de ciudadanía **29.568.809**, Comunicadora Social, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 3MA, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González, Sede, Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González -

gt



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Sede Principal, del municipio de Marinilla, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Lucelly Murillo Saá**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		10/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		09/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		04/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006634

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Directivo Docente Rector, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010468116 del 31 de octubre del 2022 el señor **AQUILINO JAVIER PRADO IBÁÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **798.977**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural Porcesito, del municipio de Santo Domingo, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de diciembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **AQUILINO JAVIER PRADO IBÁÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **798.977**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural Porcesito, del municipio de Santo Domingo, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de diciembre de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

GA



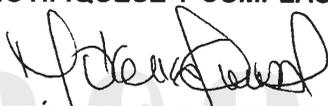
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

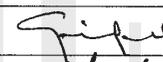
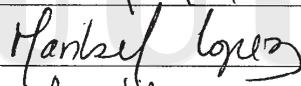
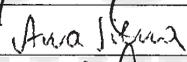
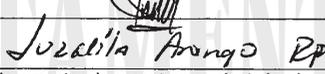
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **Aquilino Javier Prado Ibañez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		11/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		09/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		4/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
